

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

ORGANO OFICIAL DE LA POLICIA

AÑO I

Bogotá, 15 de julio de 1912

Número 5.º

DECRETO NUMERO 58 DE 1912

(26 DE ABRIL)

por el cual se organiza el servicio en las oficinas de la
Dirección.

El Director General de la Policía Nacional

DECRETA :

Artículo 1.º La Subdirección tiene a su cargo todo lo relacionado con la mecánica y administración del Cuerpo de Policía, y en consecuencia sustanciará todo lo referente a excusas, permisos, licencias, hospitalidades, promociones, permutas y castigos de los miembros de la Policía.

Artículo 2.º Conocerá igualmente la Subdirección de los reclamos o cobros de deudas por medio de los Comisarios Jefes de División, y de las quejas contra los Comisarios y los agentes por mal desempeño de sus funciones, abusos en su carácter oficial y faltas como particulares.

Artículo 3.º En la Subdirección se llevarán los libros relativos a la mecánica y administración del Cuerpo, como órdenes del día, posesiones, decretos, registro de armas, registro de objetos que ingresan al depósito, copiadores de notas y telegramas, cuadros de personal, etc.

Artículo 4.º Toda la documentación referente al Cuerpo y a los servicios que presta, como telegramas de las guarniciones de fuera, informes, partes, solicitudes de los Comisarios y agentes, peticiones de servicio para los circos, teatros, iglesias, asilos, etc., memoriales

de admisión, cartas de recomendación, se remitirá a la Subdirección, donde serán tramitados y resueltos, previa consulta con el Director, si fuere el caso.

Artículo 5.º En la misma Oficina se arreglarán cuidadosamente y con la debida separación las documentaciones de las hojas de servicio de los aspirantes al Cuerpo.

Artículo 6.º Los puestos de Jefe de Vigilancia y de Inspector de Permanencia se recibirán y entregarán ante el Subdirector, a más tardar a las nueve de la mañana, todos los días.

Artículo 7.º El Subdirector tendrá a sus órdenes inmediatas al Oficial Mayor de la Dirección, cuatro Escribientes y un Portero cartero.

Artículo 8.º En los términos de los artículos anteriores quedan separadas las funciones de dirección y mecánica general del Cuerpo, sobre la base del conducto regular riguroso.

Dado en Bogotá a 26 de abril de 1912.

GABRIEL GONZALEZ

El Secretario,

Libardo Ramírez

DECRETO NUMERO 49 DE 1912

(13 DE ABRIL)

por el cual se reforma el Reglamento de la Policía Nacional.

El Director General de la Policía Nacional,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Del Inspector General:

Artículo 1.º El Inspector General es el Fiscal del Cuerpo y le corresponde, en consecuencia, la supervigilancia de todas las oficinas dependientes de la Dirección General y de las Comisarias o Estaciones de Policía; de los servicios generales y especiales para anotar y promover todo lo conducente a corregir, reformar y mejorar la institución, y a la buena marcha del servicio.

Artículo 2.º El Inspector General practicará mensualmente una visita de fiscalización rigurosa en cada una de las Comisarias, con el fin de cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, órdenes y disposiciones de policía y de la Dirección, en todos los ramos del servicio, y del estado de la instrucción, uniforme, armas y municiones, higiene, etc.

Artículo 3.º De cada una de estas visitas sentará una acta en el libro que llevará al efecto, la cual será firmada por el Inspector, el Comisario Jefe respectivo y su Secretario. De cada acta remitirá una copia a la Dirección.

Artículo 4.º En las mismas diligencias de visita hará las observaciones que juzgue convenientes para el mejor funcionamiento del Cuerpo y prestación de los servicios encomendados a la Policía.

Artículo 5.º Visitará, además, diariamente las oficinas y talleres situados en el cuartel central, para convencerse de que todo marcha en orden, que cada cual está consagrado a sus deberes, que se atiende debidamente al público, y en fin, que reinan la moralidad, la seriedad y la disciplina que son propias de la institución.

Artículo 6.º Una vez por semana, por lo menos, visitará el Inspector General el Hospital de *Marly*, para informarse del estado de los enfermos de la Policía y del trato y atención médica que reciben.

Artículo 7.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto orgánico de la Escuela de Preparación y selección de personal, el Inspector General concurrirá a las diversas instrucciones, con el fin de observar el comportamiento y aprovechamiento de los alumnos y del cumplimiento y competencia de los Instructores.

Artículo 8.º Visitará también mensualmente los cuerpos de guardia y las cárceles y Panóptico de Bogotá, donde presta servicio la Policía, observando el cumplimiento de los respectivos reglamentos, las condiciones generales de higiene, seguridad y comodidad de tales establecimientos, e informándose con el Director correspondiente de la manera como cumple la guardia sus deberes y de las necesidades del servicio.

Artículo 9.º El Inspector General concurrirá con el Subdirector a los lugares de reuniones tumultuarias, incendios, inundaciones, etc., para que los servicios del caso se presten con prontitud y eficacia.

Artículo 10. El Inspector está obligado a residir quince días al mes en las distintas Secciones o Comisarias, para observar la conducta de los Comisarios y agentes y conocer de cerca el personal del Cuerpo.

Artículo 11. Visitará también las Secciones que hacen servicio fuera de Bogotá, cuando el Director lo disponga, de acuerdo con el Gobierno.

Artículo 12. Cumplirá las demás comisiones que se le confíen por sus superiores, y dará los informes que se le pidan.

Artículo 13. Para el mejor desempeño de sus múltiples deberes y funciones llevará un libro memorándum o minuta de todo lo referente a su empleo y de todas las nuevas órdenes y disposiciones que se dicten por la Dirección y las autoridades departamentales y municipales, a fin de tenerlas siempre presentes y hacer que se cumplan estrictamente.

Dado en Bogotá a 13 de abril de 1912.

GABRIEL GONZÁLEZ

El Secretario, *Libardo Ramírez.*

Ministerio de Gobierno—Bogotá, 15 de abril de 1912.

Aprobado.

El Ministro,

PEDRO M. CARREÑO

DECRETO NUMERO 444 DE 1912

(15 DE ABRIL)

por el cual se nombra Abogado Defensor de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

1.º Que la obligada intervención de los agentes de la Policía en frecuentes riñas, la fuerza que tienen que emplear para hacerse obedecer y establecer orden, los ataques de obra de que son víctimas, etc., son causas de que se vean envueltos con mucha frecuencia en procesos criminales y en ocasiones sindicados por heridas, malos tratamientos, abusos de autoridad, etc.

2.° Que los agentes de Policía personalmente carecen de recursos para pagar un abogado que los defienda en las causas que por las causas (sic) expresadas se les inician, lo que en no pocas ocasiones ha dado lugar a que sin estar apercibidos a la defensa sean condenados a penas corporales y a veces a presidio por hechos que suficientemente esclarecidos habrían resultado sólo como lógica consecuencia del estricto cumplimiento de sus deberes,

DECRETA :

Créase el puesto de Abogado Defensor de la Policía Nacional, con la asignación mensual de \$ 60, y nómbrase para desempeñarlo al doctor Adolfo León Gómez.

Párrafo. El gasto que ocasione este Decreto será cubierto de la caja de gratificaciones del Cuerpo de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 15 de abril de 1912.

CARLOS E. RESTREPO

El Ministro de Gobierno,

PEDRO M. CARREÑO

RESOLUCION NUMERO 45 DE 1912

(23 DE ABRIL)

por la cual se concede una autorización.

El Ministro de Gobierno,

visto el artículo único del Decreto ejecutivo número 444 de fecha 10 del corriente año,

RESUELVE :

Autorizar al señor Director General de la Policía Nacional para que contrate con un abogado competente y honorable la defensa de los miembros de la Policía en los casos que previene aquel Decreto y dentro de los términos del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 23 de abril de 1912.

PEDRO M. CARREÑO

OFICIOS

Bogotá, 15 de abril de 1912—Número 599.

Señor Prefecto de la Provincia de Bogotá.

Tuvo usted ayer ocasión de palpar las malas condiciones en que, bajo todos aspectos, se verificó la corrida de toros.

La aglomeración de gente fue extraordinaria; la Empresa vendió boletas en número muchísimo mayor que las personas que puede contener y aún soportar el circo en el estado en que se encuentra, que no es satisfactorio; a pesar del dictamen de los señores ingenieros, hay muchas partes en donde la madera está podrida y no resiste el peso a que está destinada; las vigas dañadas fueron malísimamente apuntaladas con varas de escaso diámetro, y el peligro de una rotura, de un desplomamiento de gravísimas consecuencias por las desgracias personales, fue inminente. Las puertas del circo están asimismo en mal estado: por su antigüedad, no ajustan, no corren con facilidad, ni son las apropiadas para su destino, porque no tienen barrera ni defensa alguna.

De allí resultó, como es natural, que la guardia de Policía fuera violentamente atropellada por la muchedumbre, que es incontenible con cuerpos humanos, por más fuertes que se les suponga. La avalancha, como usted lo sabe, fue espantosa y causó contusiones a tres agentes de Policía, y heridas, dos muy graves, a cuatro particulares, que fue necesario conducir en camilla al Hospital; número considerable de personas entró sin pagar, y otras tantas se quedaron afuera con su respectiva boleta, porque estando lleno el circo, la Policía se vio obligada a suspender la admisión de más público, lo que ocasionó justas protestas de los lesionados.

Debo hacer notar que la Policía fue atropellada porque no llevaba armas, sino el bolillo, y porque, desgraciadamente, nuestro público sólo la respeta a la vista de sus fusiles. El suscrito ha querido, no obstante, que el servicio del circo se preste sin armas, por cortesía

para con ese mismo público; pero naturalmente la Policía tiene derecho a esperar que aquél le corresponda con el respeto y la obediencia que en todos los pueblos civilizados se rinde a los representantes de la autoridad.

El ganado que se lidió no reunía las condiciones necesarias, ni correspondía al anuncio que de él se hizo en el programa, lo cual implicaba un compromiso con la autoridad y con el público.

Todas estas causas hicieron que pudiera presentarse un conflicto entre la Policía y el pueblo, que está siempre predispuesto contra los guardianes del orden y listo a entrar en cualquiera aventura, por la inveterada falta de respeto a la autoridad, por la mala educación cívica y la carencia de nociones sobre Policía y sobre la misión de ésta en la sociedad. Además, en muchos ciudadanos hay cierto espíritu de prevención y de perversidad contra la Policía, por causas quizás no muy ocultas, y ellos aprovechan cualquiera ocasión para fomentar el desorden, dar pábulo a los instintos del pueblo y azuzarlo contra los agentes, aun cuando sean desastrosas las consecuencias que se produzcan.

Lo sucedido demuestra que para que las corridas de toros puedan darse sin peligro para la seguridad individual, social y policial, es preciso exigir estrictamente el cumplimiento de condiciones o requisitos de parte de la Empresa, que garanticen aquellos intereses, y de lo contrario, en mi concepto, deben negarse los permisos para esos espectáculos.

Mientras así no suceda, tengo el honor de manifestar a usted que este Despacho está completamente decidido y resuelto a no suministrar los agentes del servicio en el circo, porque como autoridad previsiva y preventiva que es, tiene el deber primordial de alejar las causas que puedan originar conflictos sociales y producir desgracias, accidentes y pérdidas.

Los requisitos que, a mi juicio, deben llenarse, me permito exponerlos, por si merecieren acogida de usted:

1.º El enmaderado del circo debe ponerse en un estado que garantice suficientemente la resistencia del

peso que va a cargar, sobre la base del lleno de los espectadores.

2.º Deben ponerse puertas centrales giratorias, de hierro o de madera, de fácil cerradura en momento dado, que aseguren el respeto a la guardia de Policía y los derechos del empresario, para que no penetren personas sin boletas.

3.º Con una caución considerable debe garantizarse por la Empresa la buena calidad del ganado de la lidia.

4.º Fijar por medio de peritos el número preciso de espectadores que puede contener el circo, y prohibir bajo multa y pena de restitución del precio, el expendio de mayor número de boletas.

5.º Establecer suficientes expendios de boletas, que eviten los tumultos y atropellos cerca de las puertas de entrada, como hoy ocurre.

Mi deseo es que usted halle bien puestas mis razones y las acoja para llevarlas a la práctica, como autoridad encargada de dar los permisos para las corridas de toros; pero no está de sobra poner en su conocimiento que en todo caso me reservo el derecho de cerciorarme personalmente en lo sucesivo si se llenan las condiciones de seguridad para el público y para la Policía, de que he hablado, antes de suministrar la guardia correspondiente, pues no la daré si en mi concepto existiere peligro grave.

Soy de usted atento y seguro servidor,

GABRIEL GONZALEZ

RESOLUCIÓN NUMERO 2

En vista de lo ocurrido ayer en la corrida de toros que se verificó en el circo de San Diego, y teniendo en cuenta este Despacho que una de las funciones de la Policía, la más importante quizá, es la de prevenir desórdenes y accidentes que puedan llegar a ser de funestas consecuencias para la tranquilidad pública y para la seguridad de las personas,

RESUELVE:

No se concederá permiso para nueva corrida de toros, mientras los empresarios no se obliguen por medio de una fianza, a satisfacción de la Prefectura, de mil pesos oro, a cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Que el circo preste absoluta garantía de solidez para una concurrencia equivalente al máximo de las personas que puede contener, a juicio de los ingenieros que designe este Despacho.

2.ª La escogencia de los toros para cada corrida debe hacerse con la intervención de un técnico en la materia, nombrado por la Prefectura, quien presenciara también la prueba del ganado, y sólo será admitido aquel al cual le dé el pase el técnico nombrado. Habrá para cada corrida, por lo menos, seis toros de reserva.

3.ª Que las puertas de entrada al circo sean tan sólidas, que en ningún caso puedan ser forzadas por el público.

4.ª Que se organice la entrada de los concurrentes de manera de no dar lugar a accidentes como los que hubo de lamentarse en la función de ayer; y

5.ª Que no se expenda un número de boletas mayor del de personas que cómodamente puedan asistir al espectáculo.

Bogotá, abril quince de mil novecientos doce.

Notifíquese y comuníquese a la Gobernación.

URIAS PARDO

Lisandro Tobar G., Secretario.

ESTADISTICA

Oficina Central de Investigación Criminal—Número 428—Bogotá, abril 3 de 1912.

Señor Director General del Cuerpo—En su Despacho.

Tengo el honor de enviar a usted los datos estadísticos de esta Oficina correspondientes al mes de marzo último.

Denuncias recibidos.

Por hurto de objetos.....	53
Por hurto de samovientes.....	1
	<hr/>
Pasan.....	54

Vienen.....	54
Por robo de objetos	110
Por robo de semovientes.....	9
Por abuso de confianza.....	20
Por tentativa de hurto.....	5
Por estafa.....	4
Por retención indebida.....	4
Por falsedad y estafa.....	1
Por rapto.....	3
Por daño en cosa ajena.....	1
Por falsedad.....	2
Por estafa y robo ..	1
Por hurto, falsedad y robo.....	1
Por pérdida de objetos.....	1
	<hr/>
Suman	126
	<hr/>

Casos relacionados y pasados a la Inspección de Permanencia.

Por hurto.....	122
Por abuso de confianza.....	30
Por tentativa de hurto.....	1
Por estafa.....	150
Por tentativa de estafa.....	3
Por retención indebida.....	1
Por tentativa de robo.....	1
	<hr/>
Suman.....	182
	<hr/>

Recuperados los objetos en 98 casos.

Sumarios iniciados.

Por resistencia a la autoridad e injurias a la Policía.....	4
Por hurto de objetos.....	53
Por hurto de semovientes	10
Por robo de objetos.....	11
Por robo de semovientes	9
Por abuso de confianza.....	20
Por orden público.....	1
Por tentativa de hurto.....	5
Por retención indebida.....	5
Por estafa.....	4
Por falsedad y estafa	1
Por varios hechos punibles.....	1
Por rapto	3
Por daño en cosa ajena.....	1
Por falsedad.....	2
Por estafa y robo.....	1
	<hr/>
Pasan.. ..	131

Vienen.....	131
Por hurto, falsedad y robo	2
Por pérdida de objetos.....	2
Por heridas a empleados públicos.....	2
Por corrupción.....	1
Por vagancia.....	11
Por hurto y vagancia	1
Por falsificación de papel moneda.....	1
Por injuria pública.....	9

Suman..... 160

Remitidos de éstos a las autoridades respectivas, por ser de su competencia.....	50
En instrucción.....	110

Sumarios venidos en comisión.

Por ultrajes y heridas.....	3
Por robo	6
Por falsificación de moneda.....	1
Por comercio clandestino de esmeraldas.....	1
Por heridas	4
Por abuso de confianza.....	1
Por extravío de encomiendas.....	1
Por hurto.....	2
Por fuerza y violencia.....	1
Por violación de correspondencia y hurto de una suma de dinero.....	1

Suma..... 21

Diligenciados y devueltos.....	18
Diligenciándose.....	3

Despachos venidos en comisión.

Por ataques y maltratamientos.....	1
Por fraude a la renta de aguardiente.....	1
Por hurto.....	4
Por hurto de ganado mayor.....	1
Por heridas.....	4
Por seducción.....	1
Por maltratamientos de obra y heridas..	1
Por adulterio.....	1
Por abuso de confianza.....	3
Por amancebamiento.....	2
Por falsificación de moneda	1
Por calumnia.....	1
Por estafa.....	1

Pasan..... 22

Vienen	22
Por robo	1
Para notificar autos	1
Por homicidio	1
Por tentativa de envenenamiento	1

Suma 26

Diligenciados y devueltos	15
Diligenciándose	7

Oficios librados a distintas autoridades	251
Tel gramas	69
Despachos	30
Diligencias de fianza	18
Diligencias de depósito	5
Autos de proceder por vagancia	7
Sentencias	4

Despachos, exhortos, oficios y telegramas venidos de las autoridades de la República en solicitud de capturas, presentaciones, notificaciones, etc 296

Diligenciados y devueltos	260
Diligenciándose	36

Soy de usted atento servidor,

LUBÍN BONILLA

El Secretario

~~Silvano Ramírez~~

ESTADISTICA

DE LA OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL ULTIMO

Denuncias recibidos:

Por faga del hogar	6
Por hurto de semovientes	10
Por abuso de confianza	18
Por mutilación	1
Por estafa	9
Por robo de objetos	10
Por tentativa de robo	2
Por hurto de objetos	33

Pasan 89

Vienen.....	89
Por robo de dinero.....	3
Por hurto de dinero.....	4
Por falsificación de moneda.....	1
Por retención indebida.....	6
Por robo de semovientes.....	4
Por falsedad y estafa.....	1
Por pérdida de objetos.....	1
Por rapto.....	3
	<hr/>
Suma.....	112
	<hr/>

Casos relacionados y pasados a la Inspección de Permanencia :

Por hurto.....	118
Por tentativa de hurto.....	2
Por abuso de confianza.....	26
Por estafa.....	10
Por retención indebida.....	1
Por tentativa de robo.....	1
Por robo.....	1
	<hr/>
Suma.....	159
	<hr/>

Recuperados los objetos en 87 casos.

Sumarios iniciados :

Por allanamiento.....	1
Por ultrajes y amenazas.....	6
Por ultrajes a los agentes.....	3
Por incendio.....	1
Por injurias y escándalo.....	11
Por hurto de ganado mayor.....	1
Por perjurio.....	2
Por hurto.....	51
Por motín.....	1
Por falsificación de moneda.....	3
Por heridas.....	1
	<hr/>
Pasan.....	81

Vienen	81
Por fuerza y violencia.....	2
Por escándalo.....	1
Por tentativa de suicidio.....	1
Por abuso de confianza.....	7
Por rapto.....	3
Por retención indebida.....	1
Por robo.....	4
Por estafa.....	2
Por tentativa de robo.....	1
Por juegos prohibidos.....	1
Por vagancia.....	5
Por tentativa de estafa.....	1
	<hr/>
Suma.....	110

Remitidos a las autoridades respectivas, por ser de su competencia.....	52
En instrucción.....	31
	<hr/>

Sumarios venidos en comisión :

Por falsificación de moneda.....	1
Por hurto.....	3
Por falsedad y estafa.....	1
Por fuerza y violencia.....	1
Por fraude a las rentas.....	1
Por heridas.....	2
Por maltratos.....	1
Por violación de Ley de prensa.....	1
Por heridas y ultrajes.....	1
Por robo.....	2
Por ataque a empleados públicos.....	1
Por ultrajes a agentes de Policía.....	1
	<hr/>
Suma.....	16
	<hr/>
Diligenciados y devueltos.....	10
Diligenciados.....	6
	<hr/>

Despachos venidos en comisión:

Por tentativa de envenenamiento.....	1
Por calumnia.....	2
Por heridas.....	5
Por seducción.....	1
Por ataque a empleados públicos.....	1
Por estafa.....	1
Por abuso de confianza.....	2
Por circulación de moneda falsa.....	1
Por fuga de presos.....	1
Por estupro.....	1
Por hurto de ganado mayor.....	2
Por robo.....	1
Por homicidio.....	1
Por maltratos de obra.....	1
Por vagancia.....	1

Suma.....	22
-----------	----

Diligenciados y devueltos.....	15
Diligenciándose.....	7

Oficios librados a distintas autoridades.....	251
Telegramas.....	69
Despachos.....	22
Diligencias de fianza.....	20
Diligencias de depósito.....	3
Autos de proceder, por vagancia.....	5
Sentencias.....	4
Declaraciones informativas.....	348
Declaraciones instructivas.....	85
Boletas de citación.....	680
Boletas de captura.....	60
Boletas de ronda.....	42
Ordenes de detención.....	245

Filiaciones antropométricas:

De sindicados.....	25
De aspirantes a empleo en el Cuerpo.....	31
Retratos de sindicados.....	25
Ordenes de libertad.....	184

Despachos, exhortos, oficios y telegramas venidos de varias autoridades de la República en solicitud de capturas, citaciones, notificaciones, etc.

Existencia anterior.....	36
Entraron en abril.....	219
	—
Suma.....	255
	—
Diligenciados y devueltos.....	212
Diligenciados.....	43
	—

Es copia. El Secretario,

Octavio Pérez V.

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

Ha principiado a publicarse en esta ciudad la *Revista de la Policía Nacional*, con material muy importante, relativo al movimiento de aquel Cuerpo. Ella es una muestra de los adelantos y mejoras que ha recibido la Policía bajo la inteligente dirección de don Gabriel González, quien se ha captado el aplauso y las simpatías de todos los que ven con regocijo el progreso de esa institución.

Gustosos correspondemos el canje.

(De *El Artista*).
